

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social
Granada

Núm. 2.822/2017

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con Sede en Granada
Recurso: Recursos de Suplicación 3216/2016
Juzgado origen: Juzgado de lo Social Nº 4 de Jaén
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacio-
nal 4/2016

Recurrente: INSS y TGSS
Recurrido: Don José Fernández Fortuna, Construcciones y
Rehabilitaciones Gonfer SL y Construcciones Cordobesas Mufer
SL

Representante: Don Alfonso Morales Ortega

DOÑA LAURA TAPIA CEBALLOS, LETRADA DE LA ADMINIS-
TRACIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTI-
CIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO SOCIAL SEDE GRANADA,
CERTIFICO:

En el Recursos de Suplicación 3216/2016 se ha dictado resolu-
ción cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Encabezamiento

Magistrados Ilmo. Sr. Don José María Capilla Ruiz-Coello, Il-
mo. Sr. Don Francisco José Villar del Moral e Ilma. Sra. Doña
Rafaela Horcas Ballesteros.

En Granada, a tres de julio de dos mil diecisiete.

La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justi-
cia de Andalucía compuesta por los Ilmos Sres. citados y en
nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso
de Recursos de Suplicación 3216/2016 interpuesto por INSS y
TGSS contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº
4 de Jaén, en fecha 3 de octubre de 2016, ha sido ponente el Il-
mo. Sr. Don José Mª Capilla Ruiz-Coello.

Fallo

Que desestimando el Recurso de Suplicación interpuesto por
Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de
la Seguridad Social contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo
Social número 4 de Jaén, en fecha 3 de octubre de 2016, en Au-

tos núm. 4/16, seguidos a instancia de don José Fernández For-
tuna, en reclamación de Materias Seguridad Social, contra Cons-
trucciones Cordobesas Mufer SL, INSS, TGSS y Construcciones
y Rehabilitaciones Gonfer SL debemos confirmar y confirmamos
la Sentencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía
del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra
la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unifica-
ción de Doctrina que previene el artículo 218 de la Ley regulado-
ra de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta
Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con
los requisitos previstos en los números 2 y 3 del artículo 221, de-
biéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas
en los artículos 229 y 230 de la misma, siendo al Cuenta de De-
pósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad
bancaria Santander Oficina calle Reyes Católicos, 36 de esta Ca-
pital con número 1758.0000.80.3216.16. Si el ingreso se efectuar-
re por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del
Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo
indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígi-
tos del número de cuenta 1758.0000.80.3216.16. Y pudiendo sus-
tituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida
y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito,
sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y
firmamos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal
advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación
para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Su-
perior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez
días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a ar-
chivar en este Tribunal incorporándose el original al correspon-
diente libro".

Y para que conste y sirva de notificación a los demandado, de-
mandados Construcciones y Rehabilitaciones Gonfer SL y Cons-
trucciones Cordobesas Mufer SL, cuyos actuales paraderos son
desconocidos, expido la presente para su publicación el Boletín
Oficial de la Provincia.

Dado en Granada, a 3 de julio de 2017. Firmado electróni-
camente por la Letrada de la Administración de Justicia de la Sala,
Laura Tapia Ceballos.